

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

| | |
|--|----|
| 03-2022-GADMC-CH Cantón Chillanes: Reformatoria a la Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y ocupación de los mercados, las ferias libres y el cobro de tasas por ocupación de la vía y espacios públicos | 2 |
| - Cantón Echeandía: Que reforma a la Ordenanza que regula y controla la ocupación de las vías públicas por los vehículos motorizados dentro del cantón y el funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado y Parqueo Indebido-SERT..... | 22 |

ORDENANZA PROVINCIAL:

| | |
|---|----|
| 01-2020-HGADPCH Gobierno Provincial de Chimborazo: Que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2020 - 2023 | 26 |
|---|----|

RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

| | |
|--|----|
| 005-GAPC-2020 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Casanga: Da aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial | 42 |
| 026-GADPRSMH-2020 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa María de Huiririma: Que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial / Lineamientos Post Pandemia - Administración 2019 - 2023 | 47 |

ORDENANZA N.-03-2022-GADMC-CH

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CHILLANES.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha treinta de enero del dos mil diecisiete, fue sancionada por el Economista Luis Arturo Montero Ruiz, en calidad de Alcalde ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CHILLANES, la misma que regula el funcionamiento de los mercados municipales y realización de las ferias libres estarán sujetas a la autoridad y disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como primera autoridad del ejercicio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes.

La mencionada ordenanza presenta limitaciones sobre el horario de atención al público será diferenciado, dependiendo el lugar de expendio en que se encuentre ubicado los puestos y los productos que se expendan, en las ferias de granos y semovientes desde las 06h00 hasta 12h00 los días domingos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 señala: “El Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 329 que las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsaran condiciones y oportunidades con este fin. Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adaptara medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyara sus formas de organización del trabajo, y garantizara el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la Republica consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD).

Que, se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones.

Que, se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo. Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basaran en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se Prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento – Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010, determina claramente las funciones de obligación tributaria.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasa y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, los artículos 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), otorga la atribución a los concejales de presentar proyectos de ordenanzas y a los municipios la facultad de regular mediante ordenanza, los tributos municipales, creados expresamente por la ley.

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su letra a) establece que, entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal está el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 53, numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponde.

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, es optimizar la atención al público en los mercados municipales y en las Ferias Libres.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LOS MERCADOS, LAS FERIAS LIBRES Y EL COBRO DE TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTÓN CHILLANES.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Funcionamiento.- El funcionamiento de los Mercados Municipales y realización de Ferias Libres estarán sujetos a la autoridad y disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, Jefatura de Medio Ambiente y Turismo; y, la Unidad de Gestión de Riesgos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, concederá el derecho a ejercer el comercio informal en la vía pública, previa inscripción en el registro que para el efecto mantendrá la Jefatura de Rentas Municipales en coordinación con la Dirección Financiera de la Institución.

Art. 2.- Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el arrendamiento, uso, funcionamiento y administración de los Mercados Municipales y realización de Ferias Libres del cantón Chillanes y su Parroquia.

Art. 3.- Ubicación.- Los Mercados Municipales y realización de Ferias Libres contarán con bienes inmuebles destinados al servicio público.

Art. 4.- Usos y servicios.- Las actividades, usos y servicios que presten los Mercados Municipales y realización de Ferias Libres, para garantizar el servicio público son aquellos que se encuentran establecidos por la Jefatura de Justicia Policía y Vigilancia.

Art. 5.- Áreas comunes.- Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que al interior de los mercados municipales, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, patios de comida, veredas e instalaciones.

Art. 6.- Cuidado de áreas comunes.- Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva.

La utilización de tales áreas es general y gratuita de acuerdo a las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 7.- La Administración de mercados será reglamentado por el GAD Municipal del cantón Chillanes y sujetos a la Autoridad del Alcalde, Concejo Municipal, Jefe de la Unidad de Servicios Públicos y bajo la Responsabilidad del Administrador de Mercados. Para el ejercicio de sus funciones la Administración de mercados, coordinará tanto con la Jefatura de Justicia Policía y Vigilancia, Policía Nacional y Municipal.

Art. 8.- Son Atribuciones y deberes de la Administración de mercados las siguientes:

- a) Planificar, programar, dirigir, coordinar y evaluar el funcionamiento de los Mercados y Recintos Feriados.
- b) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones y Reglamentos expedidos por el Concejo Cantonal relacionadas con el funcionamiento de Mercados y ferias.

- c) Conocer y resolver en primera instancia los reclamos de los arrendatarios y usuarios de los servicios a su cargo, de haber impugnación se acudirán a la autoridad competente.
- d) Informar mensualmente al señor Alcalde/Alcaldesa, sobre el cumplimiento de sus funciones.
- e) Coordinar con Tesorería las acciones de recaudación de tributos por la utilización de los puestos de los mercados municipales, implementando los correctivos del caso cuando se produzca irregularidades.
- f) Coordinar con la Jefatura de Justicia, Policía y Vigilancia y sus Policías para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 9.- La Administración de mercados, para el control y el funcionamiento de los servicios, contará con la supervisión del Alcalde o Alcaldesa o su delegado y el Jefe de Justicia, Policía y Vigilancia.

DEL ARRENDAMIENTO

Art. 10.- Arrendamiento.- Los locales comerciales existentes en los mercados municipales y demás inmuebles, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Art. 11.- Procedimiento.- Para proceder al arrendamiento de un local comercial el Administrador de Mercados observará lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la presente ordenanza.

Art. 12.- Precio del arriendo.- El precio del arriendo mensual de cada local comercial, se clasifica de la siguiente manera:

- a) Para puestos de legumbres, hortalizas y frutas: USD un (1) dólares por metro cuadrado.
- b) Para los puestos de productos cárnicos, pescados, quesos y pollos: USD tres (3) por metro cuadrado.
- c) Para venta de comidas preparadas y víveres (tiendas): USD dos (2) por metro cuadrado.
- d) Para locales comerciales: USD tres (3) por metro cuadrado; y,
- e) Para ferias libres en general: USD dos (2) por metro cuadrado.

Todos los valores fijados serán reajustables anualmente en un 10%.

Art. 13.- Requisitos para el arrendamiento.- Conjuntamente con la solicitud, el interesado presentará los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Copia del RUC o RIMPE
- d) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
- e) Certificado de no adeudar a la Municipalidad.
- f) No estar incurso en prohibiciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- g) Determinar la clase de negocio que va a establecer; y,
- h) Certificado de salud otorgado por el Hospital “Eduardo Montenegro”.
- i) Dos fotos tamaño carnet.

Art. 14.- Deterioros o daños en la infraestructura.- Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de un local comercial o puestos en el mercado, se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demanden la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos. Se evaluarán y cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato a través de Tesorería.

Art. 15.- Falta de requisitos.- El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 10 de la presente ordenanza no será tomado en cuenta para el arrendamiento.

Art. 16.- Adjudicación.- Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se preferirá a los oferentes oriundos del Cantón Chillanes; y, a los de mayor tiempo de servicio en los mercados y ferias libres.

Art. 17.- Firma de contrato.- El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario el Administrador de Mercados concederá al solicitante que siga en orden de preferencia. Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Tesorería y Jefatura de Medio Ambiente y Turismo, para efectos de la determinación, emisión y recaudación de los valores pactados.

Art. 18.- Requisitos para funcionamiento.- La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos para el respectivo funcionamiento del local comercial:

- a) Patente municipal.
- b) Permiso de funcionamiento conferido por el Ministerio de Salud Pública.
- c) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- d) Permiso de funcionamiento otorgado por la Jefatura de Medio Ambiente y Turismo;
- e) Permiso de funcionamiento otorgado por Jefatura de Gestión y Riesgos.

En el caso de la patente municipal, se observará lo que establece la Ordenanza que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales en el cantón del cantón Chillanes. Si el arrendatario no cumple con estos requisitos, su solicitud no será aprobada.

Art. 19.- El Administrador de Mercados.- Autorizará la renovación del contrato de arrendamiento del local comercial o puesto en el mercado, previa solicitud del arrendatario y con la actualización del canon de arrendamiento.

Art. 20.- Prohibición de traspaso de local.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que les fue arrendado. Cualquier

operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art. 21.- Entrega de un solo local.- A cada comerciante no podrá entregarse en arriendo más de un local comercial en el mismo mercado, dentro de la cabecera cantonal, o dentro de la cabecera parroquial.

Art. 22.- Horario de atención.- El horario para la atención al público será diferenciado, dependiendo el lugar de expendio en que se encuentren ubicados los puestos comerciales y los productos que se expendan:

- a) En el mercado “La Merced” y el Mercado “San José del Tambo”, desde las 07h00 de lunes a sábado; y, domingos desde las 05h00;
- b) En las ferias de granos y semovientes, la primera se realizara los días sábados desde las 06h00 hasta las 18h00; y, la segunda feria se realizara los días domingos desde las 06h00, hasta las 12H00.
- c) En ferias de ropa, calzado, bisutería, CD’s, y otros desde 06H00.
- d) En ferias Libres de 7H00 a 16H00, solo, sábados y domingos.

Después de cumplidos estos horarios, el personal de la Jefatura de Medio Ambiente y Turismo, conjuntamente con cada uno de los arrendatarios de los locales comerciales, procederá a realizar la limpieza respectiva.

Art. 23.- Publicidad.- Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales.

Art. 24.- Pago de canon arrendamiento.- Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los cinco primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés del permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día seis del mes siguiente.

CAPÍTULO III

DIVISIÓN DEL INMUEBLE DEL MERCADO MUNICIPAL POR NIVELES Y CLASIFICACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES.

SECCIÓN I

Generalidades

Art. 25.- División.- Los mercados municipales cuenta con una sola planta, por ello para la correcta aplicación de los horarios y mejor atención al público se fracciona por secciones.

Art. 26.- Clasificación.- Los puestos comerciales se clasifican en: **permanentes y eventuales:**

Los puestos permanentes, son los que se encuentran ubicados en el interior de los mercados municipales y se utilizan para la venta constante de una determinada mercancía, previa la firma de un contrato de arrendamiento con la Municipalidad.

Los puestos eventuales, son aquellos que están ubicados en las calles colindantes del mercado municipal, para la venta de ciertas mercancías, previa autorización del Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, por el tiempo máximo de tres días en la semana.

Las ferias libres deberá ser solamente los días sábados y domingos. Estos puestos tendrán la dimensión de 2x2 metros cuadrados; y, 2x3 metros cuadrados; y, los puestos podrán ser de dimensiones menores, debidamente determinadas por el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, dando preferencia a los comerciantes que vienen del sector rural para lo cual se deberá autorizar a los miembros de la Policía Municipal para que se los ubique adecuadamente.

Art. 27.- Autorización para puestos eventuales.- Los interesados en ejercer el comercio con productos de la zona los días de feria, deberán tener autorización de la respectiva autoridad municipal, con la obligación de dejar limpio el lugar ocupado.

Art. 28.- Numeración.- La numeración de puestos comerciales, será conforme al plano que realice la Dirección de Planificación, y aprobado por el Concejo Municipal que constituye el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes.

SECCIÓN II

De los locales y puestos de expendio de Comida preparada.

Art. 29.- Ubicación de locales.- Los locales destinados al expendio de comidas, tiendas de víveres y refrescos estarán ubicados en una determina sección del mercado municipal y conforme lo dispone el artículo 4 de esta ordenanza; y, los locales destinados al expendio de productos cárnicos, quesos y víveres, estarán ubicados en otra sección del camal municipal.

Art. 30.- Del expendio de comidas.- La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 31.- Del expendio de bebidas.- La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

Art. 32.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar vajilla de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por el del Jefe de la Unidad de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes; así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares, por lo tanto no podrá exigírseles la utilización del cilindro de G. L. P., de 15 Kg., o industrial.

Art. 33.- Todos los comerciantes que arrienden locales en el Mercado Municipal, obligatoriamente realizarán las labores de limpieza del mismo, una vez terminado el horario de atención al público. Además, cuidarán del mobiliario, pasillos, patio de comidas, basureros municipales y baterías sanitarias.

Art. 34.- En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo.

SECCIÓN III

Locales de venta de ropa, bazares y afines

Art. 35.- Los locales destinados a venta de ropa, bazares y afines, estarán ubicados conforme lo dispone el artículo 4 de esta ordenanza y de preferencia en los exteriores del mercado municipal.

Art. 36.- Cada comerciante realizará diariamente la limpieza de los corredores con frente a su local, después del horario establecido en el artículo 19 de esta ordenanza.

Art. 37.- Cada comerciante tendrá la obligación de realizar la limpieza y cuidado del mobiliario de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes.

SECCIÓN IV

Locales de víveres de la sierra, frutas y verduras

Art. 38.- Los locales de víveres de la sierra y frutas estarán ubicados conforme lo establecido en el artículo 4 de esta ordenanza.

Art. 39.- Los expendedores de víveres de la sierra, verduras y frutas, deben observar estrictas normas de higiene, y ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar el uniforme determinado por el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos.

SECCIÓN V

Locales de compra y venta de granos o gramíneas

Art. 40.- Todo comerciante de granos cumplirá con lo estipulado en esta ordenanza y no podrá utilizar mediante la compra de granos balanzas o pesas que no sean las del GADM de Chillanes debidamente registrada por el Administrador de Mercados.

La inobservancia de éste Artículo será considerado como falta grave.

CAPÍTULO IV

Del control y seguridad de los locales comerciales

Art. 41.- Control.- El control de los puestos comerciales estará a cargo del Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, a través de los policías o guardias municipales.

Art. 42.- Deberes y atribuciones de la Jefatura de Justicia, Policía y Vigilancia. Son deberes y atribuciones las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza, a través de los policías municipales;
- b) Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
- c) Otorgar permisos para el uso de puestos eventuales;
- d) Informar al alcalde o alcaldesa, sobre cualquier irregularidad que se produjere en los mercados municipales y las ferias libres;
- e) Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del mercado municipal;
- f) Adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio;
- g) Controlar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, así como de precios, etiquetado, manipulación y publicidad de acuerdo con la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad y defensa del consumidor;
- h) Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias; y,
- i) Coordinar con el Procurador Síndico Municipal el inicio de las acciones legales **(JUICIOS COACTIVOS)** para el cumplimiento del pago de los arriendos.
- j) Con el propósito de controlar el peso justo de los granos que se comercializa, de manera obligatoria debe utilizarse las balanzas municipales.

Art. 43.- El Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, será el responsable directo ante la Municipalidad cuando se incumpliera esta ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados de éste.

DE LA SEGURIDAD Y CONTROL

Art. 44.- De los Policías Municipales.- Son deberes y atribuciones de la Policía Municipal:

- a) Usar el uniforme que los identifique como tales;
- b) Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones de los mercados municipales;
- c) Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
- d) Desalojar del predio del mercado municipal a las personas que se encuentren en horas no laborables;
- e) Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad;
- f) Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
- g) Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor; y,
- h) Realizar las demás tareas que le asigne la máxima autoridad.

CAPÍTULO V

De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los comerciantes

Art. 45.- Derechos.- Los comerciantes tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales;
- b) Tener un trato preferencial en la asignación de puestos en las festividades de: Cantonización, Parroquialización, carnaval, y otros
- c) Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- d) Ser atendidos oportunamente por el Concejo Municipal en el mejoramiento de los servicios de: agua potable, alumbrado eléctrico, colocación de basureros, baterías sanitarias, seguridad en sus locales y arreglo de los mismos;
- e) Recibir cursos de capacitación y acceder al derecho para que a futuro se construya una guardería para que los hijos de los comerciantes estén atendidos y protegidos del trabajo infantil;
- f) Ser informados oportunamente con cualquier resolución del Concejo Municipal, a través del Jefe de la Unidad de Servicios Públicos o de la Policía Municipal; y,
- g) Denunciar por escrito ante el Alcalde o Alcaldesa, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del o de los mercados municipales, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

Art. 46.- Obligaciones.- Los comerciantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
- b) Pagar mensualmente el canon arrendaticio en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
- c) Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza en los frentes y techos de los mismos y las instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- d) Exhibir los precios de venta de los productos incluido el IVA;
- e) Usar pesas y medidas debidamente controladas por el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos con el apoyo de la Policía Municipal;
- f) Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin;
- g) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
- h) Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
- i) Moderar el volumen de los aparatos musicales instalados en el interior de sus locales, cuando los utilicen. Así mismo deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
- j) Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
- k) Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;

- l)** Informar al Administrador de Mercados, por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
- m)** Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través de la Dirección de Higiene y Servicios Públicos;
- n)** Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- o)** Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
- p)** Colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores; y,

Art. 47.- Obligación de carácter individual.- Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por la Municipalidad. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art. 48.- Prohibiciones.- Se prohíbe a los comerciantes:

- a)** Se prohíbe arrendar locales comerciales a los cónyuges o a quienes mantengan unión de hecho, entre sí, o a nombre de hijos solteros, a partir de la publicación de la presente ordenanza.
- b)** Provocar algazaras, gritos y escándalos que alteren el orden público,
- c)** Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
- d)** Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
- e)** Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
- f)** Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
- g)** Modificar los locales sin el permiso respectivo;
- h)** Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
- i)** Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
- j)** Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, sin el permiso respectivo;
- k)** Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
- l)** Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- m)** Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
- n)** La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
- o)** Alterar el orden público;
- p)** Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
- q)** Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;
- r)** Vender de una manera ambulante en el mercado;
- s)** Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
- t)** Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

CAPÍTULO VI

Faltas y sanciones generalidades

Art. 49.- La autoridad competente para aplicar las sanciones por violación a las disposiciones establecidas en esta ordenanza, el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, de acuerdo al procedimiento establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las multas se cancelarán en la Jefatura de Recaudación, una vez emitido el respectivo título de crédito.

Art. 50.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 51.- Faltas leves.- Se establece como faltas leves:

- a) El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
- b) La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
- c) No usar el uniforme exigido por el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos; y,
- d) Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.

Art. 52.- Faltas graves.- Se considera como faltas graves:

- a) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
- b) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
- c) El incumplimiento de esta ordenanza;
- d) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
- e) La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
- f) Expende bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del mismo;
- g) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
- h) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
- i) La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
- j) La utilización de los puestos para fines no autorizados;
- k) Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
- l) La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
- m) Utilizar balanzas o romanas que no sean permitidos por la Administración de Mercados y la Comisaría Municipal.
- m) Falta de palabra y obra a una autoridad municipal, funcionario, y/o Policía Municipal.

Art. 53.- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa equivalente al 5% del Remuneración Básica Unificada Vigente.

Art. 54.- Las faltas graves se sancionarán con multa equivalente al 15% de la Remuneración Básica Unificada Vigente.

Art. 55.- Los comerciantes que ejerzan el comercio en puestos eventuales y no realicen la limpieza del mismo, luego de haber utilizado, serán sancionados con multa equivalente al 5% de la Remuneración Básica Unificada Vigente. En caso de

reincidencia, se sancionará con el doble de las multas singularizadas en los Arts. 49 y 50 de esta ordenanza.

Art. 56.- Clausura.- Se clausurará el local y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves;
- b) Por falta de pago de dos meses o más del canon arrendaticio mensual; y,
- c) Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios.

Art. 57.- No obstante, las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VII DE LAS FERIAS LIBRES

Art. 58.- Las ferias libres funcionarán en los lugares y días que determinen las autoridades señaladas en el artículo 1 de esta ordenanza, en un horario de 07h00, hasta las 17h00.

Art. 59.- La ubicación de las ferias libres será en los lugares abiertos que se señalaren para el efecto, debiendo dejarse suficientes espacios para la libre circulación de las personas.

Art. 60.- Se prohíbe vender en las ferias libres, carnes, pescado, mariscos, granos cocidos, comidas preparadas, y en fin, todo producto de fácil descomposición.

Art. 61.- El canon de arrendamiento por ocupación de puestos en las ferias libres, de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 21 de esta ordenanza, será fijada por el Departamento Financiero Municipal, cuya recaudación se realizará a través de los recaudadores debidamente autorizados por la Dirección Financiera, mediante comprobantes sellados y numerados.

Art. 62.- Los arrendatarios que hayan dado lugar a la terminación unilateral del contrato por las causas establecidas en los artículos 52 y 53 de esta ordenanza, no podrán presentar ofertas para arrendamiento de locales comerciales de propiedad municipal, hasta por dos años.

Art. 63.- En lo que no esté previsto en esta ordenanza se aplicará la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

Art. 64.- Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior de los mercados municipales, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados con el retiro de la mercadería.

Art. 65.- Está prohibida la presencia permanente de niños, niñas, adolescentes jugando en los locales comerciales y áreas comunes.

CAPÍTULO VIII PLAZA DE COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL CANTÓN CHILLANES

Título I

Art. 66.- Definición. La plaza de comercialización de animales domésticos de la ciudad de Chillanes, es un centro de comercialización, construido y financiado por el GAD Municipal de Chillanes que cumple con las normas establecidas en la Ley de Sanidad Animal y **AGROCALIDAD**, donde se realizara la compra-venta de animales domésticos.

TITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 67.- La feria municipal de animales domésticos del cantón Chillanes, es un centro de comercialización, establecido, construido y financiado por el GAD Municipal de Chillanes, en donde los comerciantes realizan la compra venta de animales mayores y menores (vacuno, ovino, porcino, caprino, caballar. Etc.), mediante el pago de una tasa que servirá para cubrir gastos de administración, operación y mantenimiento.

La administración se ejecutara mediante gestión institucional directa, de acuerdo a la ley; que le faculta a cada Gobierno Autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica, le corresponde coordinar la realización de estudios sobre la ubicación, cobertura de los servicios de comercio y competitividad, será el responsable de garantizar que se preste un servicio público eficiente, y para su cumplimiento coordinara con el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, la policía Nacional, y demás entes respectivos.

Art. 68.- El administrador de la feria de comercialización de animales domésticos, será el encargado de coordinar, controlar, ejecutar, el funcionamiento todos los días domingos desde las 06h00 hasta que termine la misma, siendo de su competencia lo siguiente:

- a. Administrar la plaza en base al modelo de gestión establecido para este fin.
- b. Atender los reclamos que presente el público, los vendedores, los inspectores y más personal a su cargo.
- c. Promover el orden interno dentro de la plaza.
- d. Vigilar el buen trato y comportamiento de los comerciantes.
- e. Supervisar que los equipamientos de la plaza estén funcionando de manera óptima.
- f. Coordinar con la Policía Municipal y la Policía Nacional el orden y el tránsito.
- g. Coordinar con AGROCALIDAD, los aspectos técnicos de la administración de la plaza.

TITULO III

DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Art. 69.- Comercialización. La compra – venta de ganado bovino, ovino, porcino, caballar, y otras especies de animales domésticos, se realizara en la plaza que para tal efecto ha instalado el GAD Municipal del cantón Chillanes. Podrán participar en la comercialización de los animales antes indicados todas las personas naturales y jurídicas; su participación será voluntaria y cumplirán los requisitos que establece la ley.

Art. 70.- Tasa. Toda persona natural o jurídica que comercialice animales en la plaza, deberá pagar las siguientes tasas a la entrada de la misma, para lo cual se le entregara los tickets como especies valoradas por concepto del uso del suelo.

DESCRIPCIÓN DE LA TASA

| TIPOS | ESPECIES | TASA |
|--|---------------------------------------|-----------------------------------|
| GANADO MAYOR | Bovinos Equinos Mulares y Asnos | 1 dólar por animal |
| GANADO MENOR | Porcinos Ovinos Caprinos | 0,50 centavos de dólar por Animal |
| ACCESORIOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS | Comerciantes | 1 dólar por comerciante |

El valor será cobrado por el Recaudador Municipal o el funcionario destinado para dicho efecto, el mismo que deberá entregar un recibo numerado y valorado, en el cual se hará constar el nombre y apellido del propietario de los semovientes.

Lo recaudado deberá ser ingresado con los informes correspondientes a las arcas municipales a través de recaudación.

Art. 71.- Control. Todo propietario de semovientes que ingrese a la plaza de comercialización; deberá portar la respectiva guía sanitaria de movilización interna (CSMI) de bovinos por autoservicios otorgada por **AGROCALIDAD**; además debe presentar características físicas de animal sano, lo cual será debidamente comprobado por el médico veterinario designado por el GAD Municipal del cantón Chillanes y calificado por **AGROCALIDAD**.

Art. 72.- Guía de movilización. Toda persona que requiera sacar fuera de la plaza, ganado en pie, previamente deberá obtener la guía de movilización de la oficina del **GAD Municipal del cantón Chillanes, AGROCALIDAD**, que para el efecto se ubicara a la salida de la feria de comercialización, en la que constara el nombre del vendedor o vendedores, comprador o compradores, número de cedula de ciudadanía, clase de ganado, procedencia, destino y fecha de negociación.

Art. 73.- Inspección Sanitaria. Si como resultado de la inspección sanitaria se comprobare que un animal es portador de una sintomatología o enfermedad contagiosa, coordinará con el administrador, el veterinario y **AGROCALIDAD** para su aislamiento a la zona de cuarentena, y; de considerar peligroso para la salud pública se procederá con su sacrificio y su posterior incineración cuyos gastos correrán por cuenta del propietario. El médico veterinario remitirá semanalmente los informes de las

inspecciones realizadas a los animales, y en caso de encontrarse un virus o patógeno de una enfermedad transmisible, lo comunicara de inmediato a **AGROCALIDAD** para su intervención.

Art.74.- Compra-venta. La compra venta de ganado en pie se realizará obligatoriamente en el interior de la plaza, instalada para tal efecto. Queda prohibida la compra-venta de cualquier clase de ganado y animales domésticos fuera de la misma, será controlada de manera estricta por el administrador.

El propietario o comerciante que contraviniera esta disposición, será sancionado conforme lo determina esta ordenanza con una multa equivalente al 10 % de una Remuneración Básica Unificada. Para este efecto se considera también la reincidencia, la que será penada con el doble de la sanción impuesta inicialmente.

TITULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

Art.75.- Derechos.- Los usuarios tienen los siguientes derechos:

- a) Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes y ordenanzas municipales.
- b) Ser atendidos oportunamente por la Máxima Autoridad, en lo referente a quejas y peticiones en estricto cumplimiento del artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador.
- c) Tienen el Derecho a la defensa en caso de la imposición de sanciones.
- d) Ser informado oportunamente sobre cualquier decisión adoptada por la Administración Municipal.
- e) Denunciar por escrito ante el Alcalde, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración de la plaza.
- f) Los usuarios contarán con un tiempo de gracia de 15 minutos para el desembarque de los animales.

Art.76.- Obligaciones.- Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Adquirir la especie valorada para el ingreso a la plaza de comercialización.
- b) Someterse a los controles ejecutados por **AGROCALIDAD**, chequeo veterinario, desinfección y demás controles pertinentes dispuestos por la Administración Municipal.
- c) Colaborar con el personal de las entidades públicas en funciones de inspección, suministrando toda clase de información referente a los animales a comercializarse.
- d) Comercializar animales de origen lícito.
- e) Ser respetuosos con los encargados de la Administración de la Plaza de Comercialización de animales.
- f) Contribuir con el mantenimiento, buen uso y manejo de los bienes públicos Municipales.

Art. 77.- Prohibiciones.-Se prohíbe a los usuarios:

- a) Provocar griterío y escándalos, que alteren el orden público.
- b) Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para consumo de terceros dentro de la plaza de comercialización de animales.
- c) Instalar toldos, carpas y ventas ambulantes que obstaculice la fluidez vehicular en el entorno interno y externo de la plaza de comercialización de animales.
- d) Arrojar, basura, desperdicios dentro de la plaza de animales.
- e) Portar cualquier tipo de armas dentro de la plaza de animales.
- f) Ejercer el comercio en estado de ebriedad
- h) Las demás que establezca esta ordenanza o el Concejo Cantonal.

TITULO V

DE LA RECAUDACIÓN, SANCIONES Y PROHIBICIONES

Art. 78.- Administración Directa. Los valores de las tasas constantes en la presente ordenanza, así como las multas ingresaran a las arcas del GAD Municipal del cantón Chillanes.

Art. 79.- Sanción. Los propietarios o tenedores de animales que obstaculizaren los controles contemplados en esta ordenanza, serán sancionados con la multa del 10 % de una RBU. En caso de reincidencia, se les impondrá el doble de la multa anteriormente prevista.

Art. 80.- Responsabilidad. Los propietarios de animales afectados por una sintomatología, o enfermedad contagiosa determinados previamente por el diagnóstico del médico veterinario correspondiente, que se opusieren al sacrificio ordenado por las autoridades municipales, o autoridad del ramo; serán penados con la multa del 10 % de una RBU por cada animal, sin perjuicio de que, mediante el auxilio de la fuerza pública, se ordene el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades competentes.

Art. 81.- Compromiso. Dentro de la plaza de comercialización se guardara el respeto mutuo entre autoridades y comerciantes de ganado, serán sancionados con una multa del 10% de una RBU los comerciantes que faltaren de obra o palabra a las autoridades y empleados municipales, y en caso de reincidencia con el doble de la multa. Cuando la falta sea cometida por los Servidores Municipales su sanción será impuesta en base a la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 82.- Prohibición. Se prohíbe terminantemente realizar todo tipo de actividad comercial en las áreas aledañas a la plaza de ganado; y en caso de incumplimiento será retirado de forma inmediata por la Policía Municipal en coordinación con la Policía Nacional. De reincidir en la falta será sancionado con el 10 % de una RBU.

Art. 83.- Cualquier ciudadano podrá denunciar ante el funcionario encargado del control de la plaza, Jefe de la Unidad de Servicios Públicos o AGROCALIDAD las infracciones a la presente ordenanza.

Art. 84.- Expendio de Comida. Queda prohibido realizar actividades de ventas de alimentos dentro de la zona de comercialización de animales y en caso de hacerlo será retirada de forma inmediata por la policía municipal.

TITULO VI DEL PROCEDIMIENTO

Art. 85.- Contravenciones. Las contravenciones previstas en la presente ordenanza serán informadas de forma inmediata por el administrador (a) y su juzgamiento estará a cargo del Jefe de la Unidad de Servicios Públicos, conforme lo determina el Art.395 del COOTAD.

Art. 86.- Procedimiento. El procedimiento administrativo sancionador iniciara mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondrá en caso de ser responsable. En el mismo auto se solicitaran los informes los y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho. El auto de inicio del expediente será notificado al presunto responsable concediéndole el término de cinco días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados. Con la constatación o rebeldía se dará apertura al término probatorio por el plazo de diez días vencido el cual se dictara resolución motivada. Para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse, la autoridad competente podrá adoptar medidas provisionales de conformidad con la ley.

Art. 87.- Ejecución.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza el Jefe de la Unidad de Servicios Públicos y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL

Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - De la implementación y ejecución de la presente ordenanza, encárguese la Jefatura de Servicios Públicos del GAD Municipal del Cantón Chillanes.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA CARMITA
NAUCIN
TUMAILLA**

Lcda. María Carmita Naucín
ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES

Firmado digitalmente
por JIMMY XAVIER
CADENA PUNGANA

Abg. Jimmy Xavier Cadena
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO
DEL CANTÓN CHILLANES.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDÍA**

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su Art.264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que, la Constitución de la República en su Art.425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Ordenanza Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art.55, literales b) y f), reconocer la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el COOTAD, en su Art.57, literal a), establece la atribución del Consejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art.568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Consejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) servicios administrativos;

Que, el 4 de septiembre de 2014 el Consejo Cantonal de Echeandía, como órgano de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Echeandía, y en uso de sus atribuciones, creó mediante ordenanza la Unidad de Movilidad, Tránsito y Transporte de Echeandía.

Que, el Consejo Nacional de Competencias transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a la Municipalidad de Echeandía, a través de la resolución NO.006-CNC-2012, misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.712 del 29 de mayo de 2012;

Que, la planificación de los sistemas de movilidad urbana deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos, priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, el respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención de personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas;

Que, en sesiones ordinarias del Consejo Cantonal realizadas el 25 de Marzo y 01 de Abril del año 2015 se aprobó la **ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA OCUPACIÓN DE LAS VIAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS**

MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO-SERT, la misma que fue publicada en el Registro Oficial N° 509 de fecha 27 de Mayo del 2015.

Que, el Art. 28 de la mencionada Ordenanza establece lo siguiente: *“Los espacios reservados para estacionamientos de taxis y transporte comercial en general, serán fijados y regulados por la Unidad de movilidad en función de la planificación emitida por la Unidad municipal competente”*. Este Art. no establece la tarifa de parqueo de las unidades de transporte público, ni la forma de recaudación de esta tasa, por lo tanto, es necesaria su modificación y aclaración.

Que, es potestad del Concejo Cantonal del GADMCE, crear y reformar Ordenanzas Municipales en beneficio de los contribuyentes, tal como lo indica el Artículo 322 del COOTAD, en su parte pertinente señala. - Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; se expide la siguiente.....

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA OCUPACIÓN DE LAS VIAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO-SERT.

Art. 1.- Se reemplaza el contenido del Artículo 28 de la Ordenanza principal por el siguiente texto: *“Art. 28.- “Los espacios reservados para estacionamientos de unidades de transporte público y transporte comercial en general, serán designados y regulados por la Unidad de movilidad en función de la planificación anual y tendrá un costo de \$10 (DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100) por cada metro cuadrado de parqueo. El permiso se tramitará en el mes de Enero de cada año y tendrá vigencia hasta el mes de Diciembre del mismo año. En el caso de permisos tramitados en fechas posteriores al mes de Enero solo tendrán vigencia hasta el mes de Diciembre del mismo año en curso”*.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la página Web de la institución.

Dado y firmado en la ciudad de Echeandía, provincia Bolívar, en la sala de sesiones del GADMCE, a los 09 días del mes de mayo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN PATRICIO
ESCUDERO SANCHEZ**

Ing. Patricio Escudero Sánchez.
**ALCALDE DEL GADMCE
CONCEJO.**



Firmado electrónicamente por:
**HERMENES VINICIO
CAMACHO MORALES**

MSc. Vinicio Camacho M.
SECRETARIO GENERAL Y DE

CERTIFICO: Que la “**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA OCUPACIÓN DE LAS VIAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO-SERT.**”, fue aprobada en primer y segundo debate, en las sesiones de carácter Ordinarias celebradas el 25 de abril y 09 de mayo del 2022, respectivamente.

Echeandía, 10 de mayo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HERMENES VINICIO
CAMACHO MORALES**

MSc. Vinicio Camacho.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO “LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA OCUPACIÓN DE LAS VIAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO-SERT”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la publicación de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, y el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN PATRICIO
ESCUDERO SANCHEZ**

Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE DEL GADMCE.

Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, y el Registro Oficial, “**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA OCUPACIÓN DE LAS VIAS PÚBLICAS POR LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN ECHEANDÍA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO Y PARQUEO INDEBIDO-SERT**”, y ordeno su PROMULGACIÓN, el Ing. Patricio Escudero Sánchez, Alcalde del cantón Echeandía, en la fecha antes indicada.
LO CERTIFICO.

Echeandía, 10 de mayo del 2022



Firmado electrónicamente por:
**HERMENES VINICIO
CAMACHO MORALES**

MSc. Vinicio Camacho M.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDIA.**

HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO



**PREFECTURA DE
Chimborazo**
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023

ORDENANZA N° 01-2020-HGADPCH

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA EL PERIODO 2020-2023

APROBADA EN:

1. Sesión Ordinaria de Mayo 15 de 2020, aprobada en Primera Discusión mediante RESOLUCIÓN N° 020-2020-S.O-HGADPCH.
2. Sesión Extraordinaria de Mayo 16 de 2020, aprobada en Segunda Discusión mediante RESOLUCIÓN N° 028-2020-S.E-HGADPCH.

ORDENANZA N° 01-2020-HGADPCH

EL HONORABLE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad legislativa en el ámbito de su Competencia y su jurisdicción territorial;
- Que,** el Art. 241 de la Constitución de la República, dispone: La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** el numeral 1 del Art. 263 de la Norma Suprema, le confiere al Gobierno Provincial la Competencia exclusiva de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la Planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- Que,** el Art. 280 de la Constitución establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobierno Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.
- Que,** el literal 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le otorga al Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial la competencia exclusiva de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Que, una de las atribuciones del Consejo Provincial es la de ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones, según lo determina el Art. 47 literal a) del COOTAD.

Que, en aplicación del literal d) del Art. 47 del COOTAD, le confiere al Consejo Provincial, la atribución de aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del Consejo Provincial de Planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos.

Que, en su parte pertinente del Art. 295 del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; y, en su inciso final, manifiesta que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial deberán ser aprobados por los órganos legislativos de cada gobierno autónomo descentralizado por mayoría absoluta;

Que, al amparo del Art. 322 del COOTAD, los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación;

realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;

Que, de conformidad al Art. 9 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, la planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad;

Que, el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;

Que, de conformidad con el Artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de

desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.

Que, el Artículo 46 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Artículo 47 del COPFP, manifiesta que para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes;

Que, el H. Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, deberá contar con el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a

través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

- Que,** el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, ha procedido con la socialización de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los miembros del Consejo Provincial, con los funcionarios y empleados, con la sociedad civil y con los diferentes niveles de gobierno, quienes emitieron su resolución de conformidad;
- Que,** mediante oficio número STPE-SPN22 de fecha 30 de abril del 2020, la secretaria técnica de planifica ecuador, resuelve según lo dispuesto en el literal C del Artículo 8 del reglamento de la LOTUS, sobre la actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial disponiendo que dichos planes podrán ser actualizados cuando el gobierno autónomo descentralizado lo considere necesario y este debidamente justificado, recalando que en las siguientes circunstancias la actualización es obligatoria.
- Que,** para la justificación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial PDYOT en el contexto de la emergencia sanitaria se dispone la necesidad de realizar el proceso de actualización por parte de los gobiernos autónomos descentralizados enfocados en la inclusión e implementación de políticas programas y proyectos que mitiguen y prevengan la expansión de la pandemia y fortalezcan el desarrollo local y llegar a una reactivación de las economías seccionales
- Que,** con fecha 14 de mayo en las instalaciones de la Dirección de Planificación del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de Chimborazo se efectúa la revisión del plan de mitigación y prevención de la expansión de la pandemia y fortalecimiento del desarrollo económico local para la reactivación de las economías seccionales y apoyo social en la provincia de Chimborazo entre el director de planificación estratégica del HGADPCH y el coordinador zonal de planificación centro, representante de la institución rectora de la planificación Nacional que es planifica Ecuador

En uso de la facultad legislativa que le otorga la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA EL PERIODO 2020-2023

Artículo único.- Se aprueba la reforma y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia de Chimborazo y todos sus componentes, como instrumento de desarrollo, agregado como anexo a la presente Ordenanza.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia de Chimborazo se enmarca en los siguientes contenidos:

1. Definición. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) es:

- a)** La directriz principal respecto de las decisiones estratégicas del desarrollo en el territorio, tiene visión de largo plazo y es expedido e implementado de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas provinciales, reglamentos y otras normas legales.
- b)** Una herramienta de planificación que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los procesos sociales y culturales, de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de sus habitantes y de las cualidades territoriales, a través de la definición de los lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo de la Provincia.
- c)** Un instrumento que articula las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias correspondientes.
- d)** Un instrumento que regula la utilización, ocupación y transformación del espacio físico rural.

2. Conceptos Importantes

a) La planificación estratégica, de la mano de la planificación provincial es entendida como aquella que dibuja un escenario de mediano y largo plazos, a partir de la construcción de la visión territorial; en ella se formularán las grandes metas y se definen las estrategias para alcanzarlas; esta planificación requiere ser concretizada a través de los planes operativos que especifican, en el corto plazo, esas estrategias orientadas a obtener los objetivos de desarrollo.

b) La planificación participativa.- Esta es una característica que marca diferencias entre los procesos de planificación centralizada y la planificación en los territorios, en procura de asegurar, en el espacio en que se desarrolla, se legitiman las intervenciones de la institucionalidad pública, mediante la movilización y participación de la ciudadanía, a través de las asambleas parroquiales, cantonales o provinciales u otros espacios similares, que por sí adquieren su propia dinámica y son propicios para el uso de nuevas herramientas como el presupuesto participativo o el control social, que en definitiva forman parte de los procesos de planificación.

c) Planificación y presupuesto.- El presupuesto es una herramienta de planificación que indefectiblemente debe ser utilizado con la necesaria complementariedad para que los dos instrumentos (plan y presupuesto) contribuyan de manera efectiva a alcanzar los objetivos provinciales. La articulación de manera efectiva la planificación con el presupuesto, es un mecanismo válido para hacer efectiva la planificación en la fase siempre descuidada del ciclo: la ejecución.

d) Objetivos previstos en el Plan.- El plan define 12 objetivos para cada uno de los cuales se establecen políticas, estrategias y metas de resultado, identifica programas y proyectos encargados de orientar la acción del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo para los próximos años.

Los objetivos previstos en el plan son:

- a)** Contribuir a la conservación de los recursos naturales, como medida de adaptación al cambio climático en la provincia de Chimborazo
- b)** Contribuir a la reducción de los niveles de desigualdad, inequidad y exclusión para el ejercicio, goce y exigibilidad de los derechos sociales y de protección.
- c)** Incrementar la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias, industriales, artesanales y turísticas, que permitan el crecimiento económico sostenible de la provincia de Chimborazo
- d)** Mejorar el acceso a infraestructura de servicios, vivienda digna y medios de producción sostenibles, integradores y articuladores de los asentamientos humanos de la provincia de Chimborazo.
- e)** Incrementar la capacidad de gestión institucional en el ejercicio de las competencias del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

3. Finalidad

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial responde a políticas y estrategias nacionales y locales, que tienen como finalidad:

Consolidar el gobierno intercultural de la provincia de Chimborazo, planificar su desarrollo integral para garantizar el ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales, y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en la Provincia, que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos, a la gestión del territorio y su relación con la población para lograr una convivencia armónica, equilibrada, sostenible, sustentable, segura; y, el reconocimiento y valor de la vida, cultura de la Provincia, la diversidad y el patrimonio cultural.

Definir el modelo Biofísico Ambiental, Socio Cultural, Económico Productivo, Asentamientos Humanos Movilidad Energía y Conectividad y el componente Político Institucional de Provincia de Chimborazo.

Implementar y fomentar: la participación ciudadana en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo, ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todas sus etapas.

4. Propósitos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial

- a)** Mejorar la calidad de vida de los habitantes, aumentar las capacidades y potencialidades de la población, propendiendo al desarrollo socioeconómico, político, cultural de la localidad y la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la utilización racional del territorio.
- b)** Contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales y los reconocidos en los internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida en la Provincia de Chimborazo y que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos.
- c)** Disminuir las inequidades, territorial, intercultural, intergeneracional y de género.
- d)** Garantizar el acceso a la cultura, facilitar el disfrute pleno de la vida cultural de la Provincia, preservar y acrecentar el patrimonio cultural.
- e)** Mejorar y mantener la calidad de la inversión pública para beneficio de los ciudadanos y ciudadanas de la Provincia.

- f) Definir el modelo económico productivo y ambiental, de infraestructura y conectividad.
- g) Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión.
- h) Recuperar y conservar la naturaleza, mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del patrimonio natural.
- i) Fortalecer las capacidades institucionales del ámbito público, los procesos de gobernanza, el poder popular, la participación ciudadana, el control social y la descentralización.

5. Ámbito del Plan

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo, rige para el territorio provincial. El desarrollo físico y la utilización del suelo se regirán por los lineamientos y disposiciones previstos en este Plan, y los demás instrumentos que complementan a través de los Planes de uso y gestión de suelo de los GAD provinciales.

6. Contenido

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del COPFP, posee como contenidos mínimos: el Diagnóstico Propuesta y Modelo de Gestión.

7. Vigencia

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo, conforme lo establecido en el artículo 48 del COPLAFIP, entrará en vigencia a partir de su expedición, mediante acto normativo correspondiente.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo será publicado y difundido por parte del GAD Provincial, y cualquier persona podrá consultarlo, acceder al mismo a través de los medios físicos y electrónicos, así como en las dependencias del GAD Provincial, a través de la Dirección de Planificación Estratégica.

8. Duración

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo, fue elaborado con proyección hasta el año 2030. Como parte del plan de desarrollo y ordenamiento territorial se proyecta un modelo territorial hasta el 2023, para aportar al cumplimiento de éste. Las metas e indicadores se rigen al período 2020 – 2023.

9. Control social y seguimiento

La evaluación, seguimiento y control social del PDOT de la Provincia de Chimborazo deberá ser continua y permanente y se generaran los espacios de participación ciudadana requeridos que sean necesarios, como establece la Ley, a fin de que la ciudadanía y las instituciones públicas puedan conocer los avances del Plan. Para el efecto anualmente la Dirección de Planificación Estratégica procesará las observaciones institucionales y ciudadanas relacionadas con la aplicación y ejecución del Plan, las mismas que serán recopiladas, sistematizadas y puestas en conocimiento de la Prefectura, el Consejo en Pleno y el Consejo Provincial de Planificación, para la toma de las decisiones correspondientes.

10. Revisión

El PDOT será revisado en sus contenidos y en los resultados de su gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

11. Seguimiento y Evaluación

La Dirección de Planificación Estratégica realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Los informes de seguimiento y evaluación serán puestos en conocimiento del Consejo Provincial de Planificación.

12. Interpretación y aplicación

El Consejo Provincial tendrá la potestad privativa y exclusiva para interpretar las disposiciones contenidas en el PDOT, para lo cual contará con el sustento de las documentaciones originales del Plan y el informe de la Dirección de Planificación Estratégica, que es la instancia responsable de la planificación en el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

13. Aprobación Presupuestaria

De conformidad con lo previsto en la Ley, el Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Chimborazo.

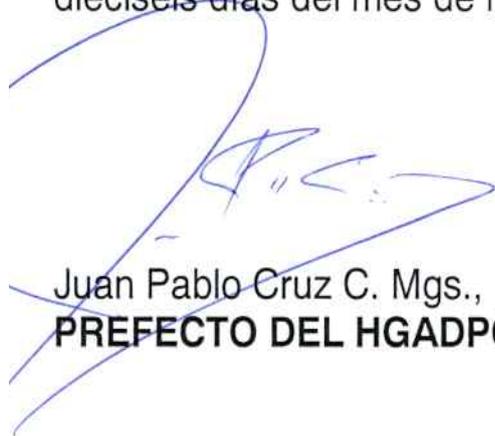
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todas las normativas e instrumentos que sobre esta materia han sido expedidas con anterioridad a la presente Ordenanza, y toda norma contraria a la misma. El resto del ordenamiento jurídico permanecerá vigente en cuanto no sea contrario a la Constitución y a la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y Registro Oficial.

Dado en el despacho de la Prefectura del Honorable Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Juan Pablo Cruz C. Mgs.,
PREFECTO DEL HGADPCH.



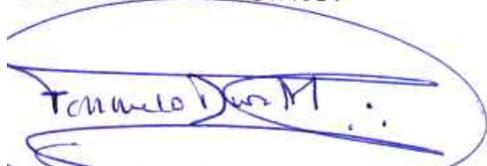
Dr. Fernando Díaz Martínez,
SECRETARIO DEL CONSEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: EL infrascrito Secretario del Consejo del HGADPCH, **CERTIFICA:** Que, la ORDENANZA fue conocida, discutida y aprobada por el Consejo en pleno en la Sesión Ordinaria realizada el día viernes 15 de mayo de 2020 y Sesión Extraordinaria efectuada el día sábado 16 de mayo de 2020. **LO CERTIFICO.-**



Dr. Fernando Díaz Martínez,
SECRETARIO DEL CONSEJO.

SECRETARÍO DEL CONSEJO DEL GADPCH.- Una vez que la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA EL PERIODO 2020-2023, ha sido conocida y aprobada por el Consejo en pleno en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Prefecto, en dos ejemplares, a efecto de su **SANCIÓN** legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, diecinueve de mayo del año dos mil veinte.



Dr. Fernando Díaz Martínez,
SECRETARIO DEL CONSEJO



PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.- Una vez que el Consejo Provincial ha conocido y aprobado la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA EL PERIODO 2020-2023, la **SANCIONO** y dispongo su publicación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **NOTIFIQUESE.-** Riobamba, mayo diecinueve del año dos mil veinte.



Juan Pablo Cruz C. Mgs.

PREFECTO DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

CERTIFICACIÓN: El infrascrito Secretario del Consejo del HGADPCH, **CERTIFICA QUE:** Juan Pablo Cruz C. Mgs. PREFECTO DEL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**


Dr. Fernando Díaz Martínez,
SECRETARIO DEL CONSEJO



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO MANUEL
DÍAZ MARTÍNEZ**

RESOLUCIÓN NRO 005-GAPC-2020 DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CASANGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, son los instrumentos de planificación previstos en la Constitución, que permiten a los Gobiernos Autónomos Descentralizados desarrollar la gestión concertada de su territorio orientada al desarrollo armónico e integral.

Consensuar objetivos y proceso de desarrollo de forma articulada en los diferentes niveles territoriales y sectoriales conocer el espacio geográfico para procurar su desarrollo equilibrado en los actores involucrados en el territorio, detener estabilizar y reorientar los procesos de expansión espontánea de los centros poblados y ordenar las áreas actualmente ocupadas eliminando la presión sobre el espacio protegido, equilibrar y articular el desarrollo urbano y rural definiendo los roles y funciones para elevar su potencialidad.

Enmarcada en esta definición general, de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Casanga del cantón Paltas, se constituye en el instrumento principal del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Casanga, respecto a las decisiones estratégicas de desarrollo de la parroquia con una visión de largo plazo mismo que se ha implementado a través del ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución de la República, los códigos y leyes. Así mismo, en lo que respecta al ordenamiento territorial este tiene por objetivo ordenar compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto a los asentamientos humanos las actividades económicas productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades del territorio.

Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Casanga, con la participación protagónica de la ciudadanía a través de un sistema o mecanismo participativo a elaborado administrativamente en forma subsidiaria para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución, y la Ley.

Es por ello que se pone a consideración del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Casanga, la presente RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CASANGA para que se le dé el tratamiento respectivo.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado "Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización"

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación, garantiza el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados,

Que, la Constitución de la República en su artículo 267 numeral 1, establece que los Gobiernos municipales tienen competencias exclusivas entre otras, las de planificar el desarrollo cantonal y

formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el artículo 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, en la parroquia en respuesta al desarrollo y crecimiento dinámico experimentado en los últimos tiempos requiere de normativa idónea para preservar la integridad de sus habitantes y del ambiente, articulada, y complementaria de asentamientos humanos, que den como resultado un adecuado manejo y protección de los recursos naturales;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Casanga, ha visto la necesidad de generar una resolución que regule el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial el cual promueve un equilibrio y armonía entre el crecimiento de la parroquia y la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Que el Consejo Parroquial de Planificación, el día 30 de abril del 2020 avaló la presentación ante el Gobierno Parroquial para su respectiva aprobación de los estudios del PLAN de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Casanga.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 241 de la Constitución de la República y de conformidad con el artículo 67 literal.

EXPIDE

LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA CASANGA

Artículo 1.- Naturaleza del PDOT.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Casanga, es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial para largo plazo, expidiendo de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; ordenanzas municipales reglamento y otras normas legales.

Artículo 2.- Objetivos del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la vida, así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del plan son: mejorar el nivel de ingresos; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

Para alcanzar esos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan de Ordenamiento Territorial, organiza y propone el modelo futuro a partir de las competencias:

Biofísico o Natural, Social y Cultural, Económico Productivo, Asentamientos Humanos, Conectividad, Movilidad y Energía, Político Institucional y Participación Ciudadana.

Artículo 3.- Finalidad.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Casanga responde a una política y estrategia Nacional de Desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible segura, favorecedora de la calidad de vida de la población, potencializando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; Fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñado y adaptado instrumentos y procedimientos de la gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen el desarrollo integral de la población y su territorio en el contexto local, regional nacional; y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Casanga, tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: el mejorar las condiciones de vida y trabajo, la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población

En este contexto, en ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al Gad parroquial de Casanga, teniendo, como objetivo del ordenamiento territorial, complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizando las intervenciones sobre el territorio y orientando su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 4.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Casanga rige para el territorio parroquial.

Artículos 5.- Instrumentos.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Casanga, en concordancia con la disposición en el artículo 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contiene los siguientes elementos:

- a. **Diagnóstico:** Describe las inquietudes y desequilibrios socio territoriales potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio las relaciones del territorio con los circunvecinos las posibilidades y los requerimientos del territorio articuladas el Plan Nacional de Desarrollo y, el modelo territorial actual.

Comprende un análisis de cuatro sistemas vinculados al desarrollo territorial siendo, biofísico sociocultural, económico productivo y político institucional y un sistema vinculado al ordenamiento territorial siendo, asentamientos humanos-movilidad energía y conectividad. Además, un diagnóstico integral en el cual se ha analizado la problemática y potencialidades del modelo territorial actual.

- b. **Propuesta:** Visión de mediano y largo plazo los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de los proyectos.

Se cuenta con una propuesta de ordenamiento territorial que comprende la forma de trabajo que se debería implementar en parroquia Casanga, la misma que está alineada a los Objetivos

del Plan Nacional de Buen Vivir y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), estas propuestas son instrumentos complementarios para regular y normar el correspondiente uso del suelo de la parroquia rural

- c. **Modelo de gestión:** contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas y presupuestos estimados, instancias responsables de la ejecución, sistemas de monitoreo y evaluación que facilitan la rendición de cuentas y el control, social.

Dentro de este componente, se presenta el modelo de gestión del GAD parroquial de Casanga, estructura orgánica general del GAD parroquial, la nueva estructura administrativa y programas y proyectos.

Artículo 6.-Horizontes y publicidad el Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Casanga, tiene un horizonte de metas a cumplir hasta el año 2023.

Artículo 7.- Revisión reforma modificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.-La revisión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Casanga se desarrolla de conformidad a lo previsto en la ley y las resoluciones pertinentes. Procederá su reforma y modificación cuando concorra alguna circunstancia sobrevenida te obligue a modificar alguno de los elementos principales. Dicha reforma o modificación deberá seguir el mismo procedimiento que se observaron para la elaboración y aprobación.

Artículo 8.- Ajustes y actualización del Plan:- Se entienden por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Casanga, a los ajustes futuros en la cartografía o en los estudios informativos o ante-proyectos o en banco de programas y proyectos. Todos los planes de Ordenamiento territorial deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en el PDOT de acuerdo con sus escalas cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afecta.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Casanga, la inclusión en las determinaciones que surjan el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes técnicos pertinentes.

Las modificaciones surgidas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien: variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial, o las circunstancias de carácter demográfico social económico ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del PDOT, cuando exista necesidad de ejecutar macro proyectos y/o estrategias que generen impactos sobre el ordenamiento y desarrollo previsto o cuando los cambios en la normativa orgánica nacional lo requiera.

Artículo 9.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial de la parroquia Casanga.- El Plan de Desarrollo y ordenamiento de la parroquia Casanga, será gestionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Casanga, Normativa, Seguimiento y Evaluación.

Artículo 10.- Aprobación Presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en el COOTAD tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos, metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Casanga, se pondrá en vigencia una vez aprobado por el GAD parroquial, a partir de la presente resolución.

DISPOSICION FINAL.

La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Es dada en sesión del GAD Parroquial a los 7 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Sr. Fabián Campoverde

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CASANGA



Firmado electrónicamente por:
FABIAN ANASTACIO
CAMPOVERDE
JIMENEZ

Ing. Ovidio Ramírez

VICEPRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CASANGA

Sr. Victoriano Andrés Otuna

PRIMER VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE CASANGA

Sra. Sandra Córdova Luzuriaga

SEGUNDA VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE CASANGA

Srta. Dayana Mishell Vivanco Merizalde

TERCER VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE CASANGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SANTA MARIA DE HUIRIRIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026-GADPRSMH-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 241 de la Constitución expresa que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 263 de la Ley Suprema establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Provinciales y en particular el numeral 1) *"planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial"*.

Que, el artículo 275 de la Carta Suprema, establece el régimen de desarrollo como *"el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay."*

Que, el artículo 279 de la Norma Fundamental, establece que *"el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo"*.

Que, el artículo 280 de la Constitución, establece que es *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, determina las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, en particular el literal d), *"Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;"*

Que, el artículo 42 del COOTAD, fija las competencias exclusivas de los GAD provinciales, de manera particular el literal a) *"Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;"*

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa."*

Que, el artículo 28 de la ley ibídem determina: *"Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:(...)"*

Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;

3. *Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;*
4. *Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.*

Que, el artículo 29 del mismo instrumento legal establece: *"Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:*

- 1.- *Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;*
- 2.- *Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;*
- 3.- *Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;*
- 4.- *Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;*
- 5.- *Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,*
- 6.- *Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial."*

Que, los artículos 41 y 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan los criterios, objetivos y contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, con Registro Oficial N° 253, del 24 de julio de 2020 se expide la LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, conteniendo en su artículo 46.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Quinta de la LOOTUGS.- "Los GAD adecuarán sus PDOT y las ordenanzas correspondientes en el primer año luego de concluido el estado de excepción producido por la crisis sanitaria como consecuencia del COVID19. En el caso de realizar alguna intervención que según la normativa vigente requiera de un plan parcial, se aprobarán previo a iniciar dicha intervención."

Que, El Art. 14.- De la Formulación o Actualización de los PDOT, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo indica que el proceso de formulación o actualización de los PDOT de los GAD, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

Que, El Art. 8.- Actualización de los PDOT, del Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, indica que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el gobierno autónomo descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico...Sin embargo, en las siguientes circunstancias la actualización es obligatoria:

- a) Al inicio de gestión de las autoridades locales.
- b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
- c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

Que, El Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo – CTUGS emitió su resolución N° 007-CTUGS-2020, el 12 de mayo de 2020, documento en el que indica que Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) actualizados de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 8 del Reglamento General de la LOTUGS, serán presentados ante los entes rectores correspondientes, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, La Secretaría Técnica Planifica Ecuador con resolución N° STPE-022-2020, de fecha 12 de junio de 2020, en su Art. 1, aprueba y consecuentemente expide los Lineamientos de Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 8

del Reglamento General de la LOTUGS. Además en Art. 2, indica que: "Los Lineamientos que por medio de la presente Resolución se expiden, son de obligatorio cumplimiento para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador"

Por lo expuesto y en uso de las facultades constitucionales y legales, resuelve:

APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SANTA MARÍA DE HUIRIRIMA / LINEAMIENTOS POST PANDEMIA – ADMINISTRACIÓN 2019 -2023

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: PUBLICACIÓN.- Se dispone la publicación de la presente resolución y el documento de actualización en la Página Web Institucional y enviar la presente a la Secretaria Planifica Ecuador.

Dada y firmada en el Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Santa María de Huririma, a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

SR. BRUNO WILFRIDO ORACO TAPUY
PRESIDENTE DEL GADPSMH



SRA. BETY ESPERANZA NOTENO SHIGUANGO
VICEPRESIDENTA DEL GADPSMH

SR. JUAN MANUEL AVILÉS CHIMBO
I VOCAL DEL GADPSMH

SR. MILVIO FRANKLIN ORACO COQUINCHE
II VOCAL DEL GADPSMH

SR. LUIS FERNANDO MACHOA ORACO
III VOCAL DEL GADPSMH



Firmado electrónicamente por:
**BRUNO
WILFRIDO
ORACO TAPUY**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.